



DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LOTERÍA NACIONAL

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional (en proceso de fusión), ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada Entidad para celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000097.
- IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000098.

1

I. Lista de Asistencia.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Subdirector General de Asuntos Jurídicos dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional presentes: Arq. Laura Flores Cabañas, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, designada a través del oficio 06/810-1/0010/2022 como suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal "B", el Lic. Luis Guillermo Bosch Baños, Gerente de Servicios Generales y Coordinador de Archivos, como Vocal "A" y la Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís, como Secretaria Técnica (Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el quórum conforme a lo estipulado en el numeral 53 de las "BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL".

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el quórum para celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La secretaria sometió a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acordó aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000097.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024922000097.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

"Copia digital del dictamen e informe interno en versión pública en relación al ciberataque en contra de este Sujeto ocurrido en mayo de 2021 y confirmado por la misma dependencia: <https://www.forbes.com.mx/loteria-nacional-confirma-que-si-sufrio-un-ciberataque/> Aclaro que no estoy pidiendo la investigación abierta correspondiente a una posible denuncia, sino al dictamen e informe generado por el equipo facultado de la misma Lotería Nacional, por lo que la información no podrá ser negada." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a través del oficio DTIC/23-7/05/2022 solicitó la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, en razón de la complejidad de la información; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024922000097 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000098.

3

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024922000098.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

"1.- Total de ciberataques registrados por esta dependencia desde 2015 hasta la fecha. Desglosar por fecha de detección, tipo de ataque, número de dictamen, número de expediente, número de denuncia en caso de que haya sido turnado a instancias penales; estatus actual; fecha en la que concluyó el ataque, tipo y descripción de afectación; tipo de pérdida, costo o monto económico en pérdidas.
2.- Dictamen en versión pública de cada incidente." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a través del oficio DTIC/23-8/05/2022 solicitó la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, en razón de la complejidad de la información; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP.

[Handwritten signature]





En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Cuarto: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024922000098 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Décima Novena Sesión Extraordinaria siendo las dieciocho horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.

4

Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Luis Guillermo Bosch Baños
Gerente de Servicios Generales y
Coordinador de Archivos

Arq. Laura Flores Cabañas
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
en suplencia de la Titular del Órgano
Interno de Control





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**LOTERÍA
NACIONAL**

Si juegas, gana México

Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaria Técnica

5

La presente foja corresponde al Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022.

